



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 40 Sec. II

Jueves 14 de Noviembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SERVICIOS DE SALUD DE SONORA • Licitación Pública Nacional Electrónica LPA-926005961-036-2024. • Convocatoria 004. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización para la subrogación de derechos y obligaciones del convenio de autorización relativo a la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento "La Campiña" etapas 3, 4 y 5. • Tabulador de viáticos 2024. • Programa anual de austeridad y ahorro 2024. • Reglamento de austeridad 2024. • Tabulador de sueldos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Convocatoria 006. • **AVISOS** • Juicio sucesorio testamentario expediente 583/2023. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 126/2024. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 1007/2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con los artículos 28, 29 fracc. II y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LPA-926005961-036-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Calzada de los Ángeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02, los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica.

| | |
|---|---|
| Licitación Pública Nacional Electrónica No. | LPA-926005961-036-2024 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 12/11/2024, 00:00 horas |
| Descripción de la licitación | Contratación del Servicio de Dispersión y Suministro de Vales de Despensa a Través de Tarjetas Electrónicas |
| Costo de inscripción | \$1,285.00 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Medio por el que se llevará a cabo | Electrónica |
| Junta de aclaraciones | 20/11/2024, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/11/2024, 10:00 horas |
| Fallo | 28/11/2024, 14:00 horas |

Hermosillo, Sonora, a 12 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE


DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
MTRA. LILIAN MARGARITA NAVARRO LUCERO

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 004**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Venta de Bases | Fecha a la Obra | Junta de aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones | |
|-----------------------------------|--|--------------------------------|---|--|--|------------------------------|
| LPO-926005992-007-2024 | \$2,569.00 (Son: dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) | 26-noviembre-2024 | 25-noviembre-2024 a las 09:00 hrs. Parifoneo de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora. | 26-noviembre-2024 a las 10:00 hrs. En la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora. | 03-diciembre-2024 a las 10:00 hrs. En Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora | |
| Capital contable mínimo requerido | Descripción general de la obra o servicio | | Plazo de ejecución | | Periodo de ejecución | |
| 1'000,000.00 | "REMODELACION Y AMPLIACION DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM) DE MOCTEZUMA, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA." | | 120 días Naturales | | Inicio 11-diciembre-2024 | Terminación 09-abril-2025 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/>, o bien en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora, tel.: (662) 216 91 98 y 216 91 99; con el siguiente horario: de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora, EN LINEA o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las direcciones señaladas en los cuadros de la licitación.
- Se otorgará un 30% de anticipo de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente OBRA PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL provienen del RECURSO DE INGRESOS PROPIOS, Asignado para esta Unidad de acuerdo con Oficio de Autorización No. SSS-CGAF-DGPD-SIPP-2024-3293 de fecha 23 de octubre de 2024, por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo, del Gobierno del Estado de Sonora.
- No se podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se podrá subcontratar partes de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO ORIGINAL DE BASES, EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, (ENTRE OTROS QUE) se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora, tel.: (662) 216 91 98 y 216 91 99. Además, se invita a la secretaria de la Contraloría General y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los cuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 14 de noviembre de 2024.

I A T E N T A M E N T E

ING. JESUS FERNANDO BONILLAS FIMBRES
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.



Autorización Número **10-960-2024**

AUTORIZACIÓN PARA LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 10-620-2006, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAMPIÑA" ETAPAS 3, 4 Y 5, RELOTIFICADO MEDIANTE OFICIO DGDU/CU/HRG/4019/2007, POR LO QUE RESPECTA A 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE LA ETAPA 3 DE DICHO DESARROLLO, UBICADO EN BULEVAR ARCONALES FINAL, SIN NÚMERO, AL PONIENTE DEL BULEVAR ANTONIO QUIROGA, HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA CONSTRUVISIÓN, S.A. DE C.V., COMO "DESARROLLADOR CESIONARIO".

La **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo**, por medio de la **Dirección General de Desarrollo Urbano**, representada por su titular, el **Arq. Ernesto Ruiz Carreón**, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 136, fracciones IV y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 5, 7 fracción XXV y 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61, fracción III, incisos A) y C), 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 41, 42, fracción V, del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo; y 1, 14 fracción VIII, 32 y 33 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, **otorga la presente AUTORIZACIÓN** en los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I.- El C. Ing. Jaime Isaac Félix Gándara, en su carácter de representante legal de CONSTRUVISIÓN, S.A. DE C.V. (en adelante, el "Desarrollador Cesionario"), manifestó ante esta Coordinación lo siguiente:

El 4 de diciembre de 2020, ante la fe del Lic. Víctor Manuel Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, se otorgó la escritura pública número 53,061, libro 885, mediante la cual se formalizó la adjudicación directa a favor de CONSTRUVISIÓN, S.A. DE C.V. de 239 (doscientos treinta y nueve) lotes de terreno, ubicados en la tercera etapa del fraccionamiento denominado "La Campiña Tercera, Cuarta y Quinta Etapas", en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Esta adjudicación fue resultado del juicio especial hipotecario con número de expediente 75/2012, tramitado ante el Juzgado Trigésimo de lo Civil en la Ciudad de México, y quedó

1



debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, el 7 de diciembre de 2021, bajo el número de inscripción 580,587, libro UNO.

Mediante dicho acto de adjudicación, se configuró la figura jurídica de la subrogación legal respecto de los inmuebles en cuestión, incluyendo los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sonora.

II.- Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Desarrollador Cesionario solicita la Subrogación de Derechos y Obligaciones del Convenio de Autorización número 10-620-2006, para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento denominado "La Campiña 3, 4 y 5 Etapas", el cual fue relotificado mediante el oficio DGDU/CU/HRG/4019/2007.

La presente subrogación se refiere específicamente a 239 (doscientos treinta y nueve) lotes del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar "La Campiña 3, 4 y 5 Etapas", limitándose a lo correspondiente a la Etapa 3 del desarrollo, ubicada en Bulevar Arconales Final, sin número (según nomenclatura), al poniente del Bulevar Antonio Quiroga, en Hermosillo, Sonora.

III.- La solicitud que da origen a la presente Autorización fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en apego a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público, y en congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en lo siguiente:

1. Acreditación de la personalidad del C. Ing. Jaime Isaac Félix Gándara, en su carácter de representante legal de **CONSTRUVISIÓN, S.A. DE C.V.**, quien ostenta poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme a la **Póliza Número 13,208**, inscrita en el libro de registro 10, de fecha 3 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público Número Tres en la Plaza Sonora, con residencia y ejercicio en esta ciudad. Dicho poder se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Público de Comercio de Hermosillo**, bajo el **folio mercantil electrónico 6,390**;

2. Acta Constitutiva de la empresa CONSTRUVISIÓN, S.A. DE C.V., otorgada mediante **Escritura Pública Número 13,408, Volumen 398**, de fecha 15 de julio de 1981, ante la fe del Lic. René Martínez de Castro Orcí, Notario Público Número 36, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Dicha acta está inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y Comercio de Hermosillo, Sonora**, bajo el número 53,367, en la Sección de Comercio, con fecha de inscripción del 18 de septiembre de 1981;



3. Escritura Pública Número 27,393, Volumen 395, de fecha 20 de noviembre de 2007, que contiene la **Declaración Unilateral de Voluntad** para llevar a cabo la relotificación de las Manzanas XIV, XV, XVI, XXV, XXVI y XXVII del fraccionamiento denominado "**La Campiña**", **Etapas 3, 4 y 5**. Esta escritura está inscrita en el **Registro Público de la Propiedad**, bajo el número 360,807, Volumen 17,963, en la Sección de Registro Inmobiliario, Libro I, con fecha de inscripción del 24 de enero de 2008; y

4. Escritura Pública Número 53,061, Libro 885, que contiene la **adjudicación directa** a favor de **CONSTRUVISIÓN, S.A. DE C.V.** de 239 (doscientos treinta y nueve) lotes de terreno ubicados en la tercera etapa del fraccionamiento denominado "**La Campiña**", **Etapas 3, 4 y 5**", en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Esta escritura quedó inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora**, con fecha 7 de diciembre de 2021, bajo el **número de inscripción 580,587**, en el Libro UNO.

IV.- Declara "EL DESARROLLADOR CESIONARIO" tener pleno conocimiento del Convenio de Autorización Número 10-620-2006, el cual fue relotificado mediante el oficio DGDU/CU/HRG/4019/2007, así como del alcance y fuerza legal de dicho convenio. Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en este instrumento, manifiesta su interés en subrogarse en todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el referido convenio, exclusivamente en lo correspondiente a la Etapa 3 del desarrollo inmobiliario denominado "**La Campiña 3, 4 y 5 Etapas**", respecto a los lotes de su propiedad.

Esta subrogación permitirá al Desarrollador Cesionario continuar con los trámites para la obtención de la Licencia de Urbanización y estar en condiciones de iniciar las obras de urbanización correspondientes.

CONDICIONES
Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera.- Las partes convienen en la subrogación de los derechos y obligaciones correspondientes a los 239 (doscientos treinta y nueve) lotes de terreno derivados del Convenio de Autorización Número 10-620-2006, el cual fue relotificado mediante el oficio DGDU/CU/HRG/4019/2007, relacionado con el desarrollo inmobiliario denominado "**La Campiña 3, 4 y 5 Etapas**". Esta subrogación se limita exclusivamente a la Etapa 3 de dicho desarrollo, y se otorga a **CONSTRUVISIÓN, S.A. DE C.V.** en su carácter de "**Desarrollador Cesionario**".

Segunda.- "EL DESARROLLADOR CESIONARIO" acepta íntegramente todas y cada una de las facultades y obligaciones establecidas en el Convenio de Autorización Número



10-620-2006, el cual fue reotificado mediante el oficio DGDU/CU/HRG/4019/2007, con relación a los lotes de su propiedad, así como a las áreas de equipamiento urbano y áreas verdes incluidas en dicho convenio con "EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO".

"EL DESARROLLADOR CESIONARIO" manifiesta su conformidad en aceptar, recibir y asumir dichas facultades y obligaciones, comprometiéndose a cumplir con todas las disposiciones del Convenio de Autorización Número 10-620-2006 y sus anexos, los cuales se consideran reproducidos en esta cláusula como si se insertaran textualmente para todos los efectos legales aplicables.

Por su parte, "EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO" acepta que "EL DESARROLLADOR CESIONARIO" se subrogue en todas las facultades y obligaciones en lo relativo al desarrollo inmobiliario en cuestión.

Tercera.- "EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO" y "EL DESARROLLADOR CESIONARIO" convienen en la subrogación de derechos y obligaciones sobre los 239 (doscientos treinta y nueve) lotes de terreno descritos en las Condiciones Primera y Segunda de la presente Autorización, mismos que resultan de la autorización del desarrollo inmobiliario "La Campiña 3, 4 y 5 Etapas", limitado exclusivamente a la Etapa 3 de dicho desarrollo, conforme al Convenio de Autorización Número 10-620-2006, reotificado mediante el oficio DGDU/CU/HRG/4019/2007.

Cuarta.- En consecuencia, y con fundamento en el artículo 33, fracciones IV, V y XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, el cual otorga a la Dirección General de Desarrollo Urbano, adscrita a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, la facultad de autorizar fraccionamientos, condominios, fusiones, subdivisiones y reotificaciones, se autoriza la subrogación únicamente respecto de los 239 (doscientos treinta y nueve) lotes de clasificación habitacional unifamiliar correspondientes a la Etapa 3 del desarrollo inmobiliario "La Campiña 3, 4 y 5 Etapas".

Quinta. - "EL DESARROLLADOR CESIONARIO", se obliga a ejecutar las obras de urbanización por lo que respecta a los lotes que se subrogan, y los de área verde y equipamiento urbano, así como las obras de liga, mismas que quedaran descritas en la Licencia de Urbanización.

Sexta - Las partes convienen que en todo lo no establecido por esta Autorización, se estará a lo pactado en el Convenio Autorización No. 10-620-2006, mismo que fue reotificado mediante oficio DGDU/CU/HRG/4019/2007, que se subroga.

Séptima. - En cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR CESIONARIO" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precizarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.



Octava. - Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL DESARROLLADOR CESIONARIO"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y conforme a las especificaciones y requisitos que dispone el Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo y sus normas técnicas complementarias.

Novena. - **"EL DESARROLLADOR CESIONARIO"** no deberá enajenar los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario Habitacional **"LA CAMPAÑA 3, 4 Y 5 ETAPAS"**, únicamente en lo correspondiente a la etapa 3, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones.

Décima. - Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL DESARROLLADOR CESIONARIO"** al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Décima Primera. - La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el Desarrollador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II **De las obligaciones del fraccionador**

Décima Segunda. - **"EL DESARROLLADOR CESIONARIO"** tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la Autorización de Subrogación y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;



- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III De la extinción

Décima Tercera. - La presente autorización se extingue por;

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

Décima Cuarta. - Serán causas de revocación de la presente Autorización.

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Quinta. - Son causas de nulidad de la presente Autorización.

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Sexta. - Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN
Firma de conformidad



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

**EL DESARROLLADOR CESIONARIO
CONSTRUVISIÓN, S. A. DE C. V.**

C. ING. JAIME ISAAC FELIX GANDARA
Firma de conformidad





TABULADOR DE VIATICOS Y LINIAMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN Y USO DE LOS MISMOS DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO 2024

I. Introducción

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la asignación de viáticos por el desempeño de comisiones especiales, así como los procedimientos para efectuarlos por parte de personal de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo; así mismo regular el ejercicio de los recursos aprobados para dicha partida del Presupuesto de egresos.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 se ha dispuesto establecer tarifas de viáticos y gastos de camino para comisiones oficiales por lo que, en el presente documento, en apartado independiente se detallan, las que prevalecerán y considerarán para el trámite y pago de las correspondientes partidas de gasto.

El hecho de que se determinen y apliquen tarifas de viáticos a los servidores públicos, se debe tanto a un esfuerzo Administrativo de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo para generar condiciones que proporcionen el mejor cumplimiento de las políticas que se aprueban para regular el ejercicio presupuestal, como por el reconocimiento de la labor en el cumplimiento de las comisiones oficiales asignadas como parte de los programas de Gobierno.



Esta Normatividad también determina con claridad el uso de las partidas de gastos que se relacionan con las comisiones de trabajo del personal, ya que distingue el alcance que tendrá la propia partida de viáticos con la de gastos de camino, además de que se dispone de las partidas apropiadas para cargar en ellas gastos tales como cuotas de peaje, combustible, mantenimiento de equipo de transporte, entre otras partidas vinculadas a comisiones de trabajo.

II. Fundamento legal

La presente Normatividad se aprueba en el uso de las facultades y obligaciones que el Acuerdo de Creación de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del municipio de Hermosillo, le otorgan a la Dirección General y Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, así como las que se otorgan al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

III. Conceptos

I.- Se conceptúa como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, tintorería, lavandería y cualquier otro gasto similar a estos que cubre el personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial por un período mayor a 24 horas.

II.- Los viáticos se distinguen de los gastos de camino ya que estos últimos se autorizan para atender comisiones que puedan realizarse en un lapso menor de 24 horas, lo que supone que no se realizan los servicios de hospedaje asociados a una



comisión por un período mayor al mencionado; sin embargo puede presentarse una combinación de ambos, bajo ciertas circunstancias específicas, que como tales deben de evaluarse por el responsable directo al determinar la autorización de viáticos y/o gastos de camino; considerando desde luego la disponibilidad de recursos presupuestales.

III.- Los pasajes, cuotas de casetas, combustibles, lubricantes y aditivos deberán cubrirse en forma independiente a través de las partidas específicas que integran el clasificador por objeto del gasto y que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente y deberán ser comprobados con documentos fehacientes.

IV. Tarifa Municipal y Estatal de Viáticos

Para ser aplicada en el territorio que abarca el Municipio de Hermosillo, así como en Municipios del Estado de Sonora.

| TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA) | |
|---|-----------------------|
| NIVELES DE APLICACIÓN | IMPORTE EN PESOS (\$) |
| Directores Generales (Titulares de Dependencias y Entidades). | 1,500.00 |
| Directores de Áreas. | 1,200.00 |
| Subdirectores de Áreas. | 1,000.00 |
| Jefes de Departamento oficina y similares. | 800.00 |
| Personal de base. | 600.00 |



V. Tarifa Nacional de Viáticos para ser aplicada en el territorio nacional (Toda la República)

| TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA) | |
|---|-----------------------|
| NIVELES DE APLICACIÓN | IMPORTE EN PESOS (\$) |
| Directores Generales (Titulares de Dependencias y Entidades). | 3,000.00 |
| Directores de Áreas. | 2,000.00 |
| Subdirectores de Áreas. | 1,300.00 |
| Jefes de Departamento oficina y similares. | 1,000.00 |
| Personal de base. | 800.00 |

VI. Tarifa de Viáticos al Extranjero

| TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA) | |
|---|--------------------|
| NIVELES DE APLICACIÓN | IMPORTE EN DÓLARES |
| Directores Generales (Titulares de Dependencias y Entidades). | 350 |
| Directores de Áreas. | 250 |
| Subdirectores de Áreas. | 190 |
| Jefes de Departamento oficina y similares. | 175 |
| Personal de base. | 150 |

VII. Normatividad Para Viáticos

I. GENERAL



1. Las presentes normas son de observancia para todas las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Hermosillo, y fueron integradas en el presente tabulador.
2. El hecho de que se establezca una tarifa máxima, no significa que invariablemente siempre deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal manera que, el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que hacerlo de acuerdo a las circunstancias específicas de la Comisión, tales como nivel de costos del lugar a comisionar, limitantes presupuestales entre otros especiales.

II. ESPECÍFICA

1. El Titular de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, solo podrá autorizar viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que lleve a cabo el desempeño de la comisión.
2. Los Titulares facultados para comisionar oficialmente al personal deberán extender oficio de comisión en el que se especifiquen los siguientes aspectos:
 - Lugar a donde es comisionado el personal.
 - El objetivo de la comisión.
 - Número de días que comprende la comisión.
 - El nivel de viático que se otorgará.
3. Los viáticos al personal comisionado, serán autorizados por la Dirección General, y será la Coordinación Administrativa la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.



4. Se proporcionarán viáticos al personal en activo que por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de 24 horas.
5. No se podrá comisionar simultáneamente a dos o más lugares a una misma persona por un plazo mayor de 24 horas.
6. Los servidores públicos deberán anexar al informe de actividades a que hacen referencia estos lineamientos, la factura expedida por la pernocta y/o cualquier otro documento que compruebe que el personal realizó la comisión encomendada, como puede ser: copia de la agenda conforme a la cual fue cubierto el programa de actividades asociadas al evento al que se asistió, copia de la portada de documentos que se hayan entregado en el evento, entre otros.
7. No se podrá autorizar viáticos al personal que disfrute de su período vacacional o de cualquier licencia.
8. El personal de base hasta los mandos de director o puestos homólogos inclusive, al concluir su comisión de trabajo deberán presentar por escrito un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión encomendada. Tanto en uno como en otro ámbito administrativo, los informes citados deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de éste el formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener. Dicho informe, deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, del recibo de



viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de auditoría.

9. No se podrá otorgar bajo ninguna circunstancia, viáticos como complemento de la remuneración de los trabajadores.

VIII. GASTOS DE CAMINO

| TARIFA DE GASTOS DE CAMINO MÁXIMA (POR DÍA) | |
|--|------------------------------|
| NIVELES DE APLICACIÓN | IMPORTE EN PESOS (\$) |
| <i>Directores Generales (Titulares de Dependencias y Entidades).</i> | 600.00 |
| <i>Directores de Áreas.</i> | 500.00 |
| <i>Subdirectores de Áreas.</i> | 350.00 |
| <i>Jefes de Departamento oficina y similares.</i> | 300.00 |
| <i>Personal de base.</i> | 220.00 |

1. Se considera como Gasto de Camino el monto de recursos que se autoriza a un servidor público para cubrir gastos de alimentación en comisiones menores de 24 horas.
2. Para que se justifique la afectación de la partida de Gastos de Camino, previamente deberá existir el antecedente oficial del oficio de comisión extendido por el funcionario autorizado para ello, así como el recibo que ampare la recepción de la suma de recursos autorizada, todo lo cual deberá



integrarse y salvaguardarse en el expediente para efectos de auditoría, así como para los propósitos administrativos que resulten conducentes.

3. Las comprobaciones de Gastos de Camino podrán realizarse como parte de la reposición del fondo revolvente, si estos fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a las Dependencias.
4. Por concepto de comisiones cuyo cumplimiento se alcance en un tiempo menor a 24 horas, también deberá presentarse un informe por escrito de los resultados de la comisión que se cumplió.

Lo no previsto en el presente documento, así como la interpretación del mismo se sujetará a lo que disponga el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

4. Las disposiciones y cuotas establecidas en la presente normatividad entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean autorizadas y dadas a conocer a través de oficio circular.

IX. EXCEPCIÓN

Cuando por circunstancias del desempeño del servidor público en una comisión se requiera la utilización de gastos por comprobar, estos se podrán otorgar únicamente con la autorización específica de la Dirección General.

La utilización de los gastos por comprobar excluye la asignación de viáticos en dicha comisión.

LIC LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL





PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICA EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO 2024, PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ESTA ENTIDAD.

El Presente programa establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por la Dirección General, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas y Programas de la Entidad

A continuación, se mencionan las principales medidas de austeridad y ahorro:

- No se destinará recurso público en favor de partidos políticos o candidatos.
- Se prohíbe la contratación de personal de apoyo como chofer para funcionarios de PIMH
- Se prohíbe el pago de servicio de celular a servidores públicos, salvo causa justificada.
- No se autoriza el pago de horas extraordinarias al personal.
- Se realizan rondines en el edificio para el ahorro del servicio de energía eléctrica, se vigilará que se mantengan las luces y equipos eléctricos apagados cuando no estén en uso, especialmente durante los días y horarios no laborales.
- Se prohíbe la Contratación de suscripciones salvo causa justificada
- En materia de viajes al extranjero, deberán estar autorizados por la Junta de Consejo
- Se cancela la contratación de seguros de gastos médicos con cargo al presupuesto, para los servidores públicos de Promotora Inmobiliaria del municipio de Hermosillo
- Se reducirá al 100% la celebración de convivios, fiestas, reuniones, posadas y/o cualquier otro festejo para el personal.



- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.
- Se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase.
- Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de diarios y revistas.
- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.
- Solo se podrán otorgar viáticos a los servidores públicos activos y debidamente comisionados.
- Se autorizarán contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones.
- Límite de viáticos autorizado por viajes al interior de la República es de \$3,000.00 pesos diarios por funcionario
- Hermosillo, Sonora a 05 de abril de 2024.

LIC. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

DIRECTOR GENERAL





REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICA EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ESTA ENTIDAD.

CONSIDERANDO

- Que Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, O.P.D. es un organismo público descentralizado, constituido conforme a su Acuerdo de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 6 Sección II, de fecha 20 de Julio de 1992, y protocolizado mediante escritura pública número 17,511, volumen 356 de fecha 15 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Iván Flores Salazar, Notario Público número 71 suplente, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, bajo el número 6,769, en la Sección Comercio, volumen 18, Libro 1 (uno)
- Además de las diversas legislaciones Federales, Estatales y Municipales que le son aplicables se deben tener en cuenta en el ejercicio del presupuesto para la ejecución de la obra pública y del gasto principalmente las siguientes:
 - La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento.
 - La Ley de obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley de Gobierno y Administración Municipal.



Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Plan Municipal de Desarrollo.

Programa de Desarrollo Urbano.

- Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos a disposición de los Poderes del Estado y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;
- Que, de conformidad con lo expresado, y con fundamento en los artículos ya mencionados, la Dirección General de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, estima conveniente establecer el siguiente reglamento del programa general de austeridad, conforme al siguiente:

ACUERDO

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Artículo 1: El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto reglamentar El Programa Anual de Austeridad y Ahorro de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo

Artículo 2: En la aplicación de este Reglamento se observarán los principios de austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, transparencia y disciplina financiera.



Artículo 3: Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Reglamento, todas las Coordinaciones Administrativas de Promotora Inmobiliaria del municipio de Hermosillo y sus servidores públicos.

Artículo 4: Los sujetos obligados tienen prohibido efectuar autorizaciones, asignaciones en el presupuesto, otorgamientos, contrataciones, pago o cobro por cualquiera de los siguientes conceptos:

- a) Remuneración que excedan las del superior jerárquico salvo las excepciones autorizadas por la Dirección General;
- b) Seguros de gastos médicos;
- c) Vales o prepagos para comprar gasolina o diesel, salvo que estos sean utilizados en autos oficiales
- d) Los viáticos solo se podrán otorgar a los servidores públicos en servicio activo debidamente comisionados;
- e) Viáticos o apoyos en efectivo o en especie para efectuar cualquier viaje al extranjero; salvo que estén autorizados por el Consejo de Administración.
- f) Equipos de telefonía móvil; (Salvo justificaciones para las áreas de cartera y Atención Ciudadana)
- g) Los vehículos Oficiales solo podrán ser asignados a los servidores públicos en servicio activo debidamente comisionados.
- h) Compra de vehículos automotores o mobiliario de lujo;
- i) Fiestas, convivios sociales, reuniones sociales, rifas o cualquier tipo de festejo para empleados y funcionarios; y
- j) Los demás que acuerde la Dirección General

Artículo 5: La Dirección General en coordinación con la Coordinación Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones en materia de austeridad y ahorro:

- a) Vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Austeridad y Ahorro y el Reglamento de Austeridad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo;
- b) Diseñar, proponer y Aprobar el Programa Anual de Austeridad y Ahorro y el Reglamento de Austeridad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.



- c) Aprobar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;
- d) Asignar o reasignar los recursos financieros de Promotora Inmobiliaria del municipio de Hermosillo a las partidas del gasto prioritarias para la función de las actividades propias de PIMH como consecuencia de la aplicación del Programa y Reglamento de Austeridad y Ahorro.
- e) Aprobar los montos máximos, así como los procedimientos de restitución y comprobación de los Fondos Revolventes autorizados.
- f) Autorizar dispensas de la aplicación de este reglamento, por causa justificada, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- g) Asesorar a los sujetos obligados mencionados en el presente Reglamento en la implementación y ejecución de las políticas de austeridad y ahorro.
- h) Elaborar y proponer planes a corto y mediano plazo para la actualización y modernización de equipos tecnológicos, licencia de software, comunicación y mobiliario, así como las labores de conservación de inmuebles, a efectos de ser incluidos en los programas anuales de adquisiciones;
- i) Publicar el presente Reglamento y divulgarlo con el carácter de información fundamental en formatos abiertos y accesibles en la página web oficial de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Artículo 6: El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales deberá;

- a) Procurar el aprovechamiento eficiente, eficaz y transparente de los recursos humanos con que cuenta Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo;
- b) Promover el cumplimiento gradual y la incorporación de todo el personal con nombramiento definitivo al servicio civil de carrera;
- c) Implementar acciones para la mejor administración, promoción, capacitación, desempeño y desarrollo profesional del personal.



Artículo 7: La contratación de servicios profesionales por honorarios deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente.

Artículo 8: Los vehículos oficiales de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo deberán registrarse bajo los siguientes criterios:

- a) Deberán tener rotulados de manera visible en el exterior de la unidad que es un vehículo para el servicio de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.
- b) Deberá llevarse una bitácora de uso y servicio, así como controles administrativos sobre el resguardo del vehículo y los horarios del servicio; y
- c) El uso del vehículo deberá restringirse a días hábiles y dentro de los horarios oficiales, de manera excepcional se permitirá el uso y resguardo de la unidad fuera de éstos, siempre que exista una autorización de la Dirección General o Coordinación Administrativa donde se justifiquen los motivos de la excepción.

Artículo 9: El diseño de la papelería oficial se registrará guardando similitud con la identidad del Municipio de Hermosillo.

Artículo 10: Todo lo concerniente a viajes y el pago de los gastos con cargo al Presupuesto de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá ser validado por la Dirección General mediante un oficio de comisión donde conste el nombre completo de los servidores públicos comisionados su cargo, así como la duración, el lugar y el motivo de la comisión.

Los viáticos se otorgarán conforme al tabulador aprobado por Dirección General.

Artículo 11: Se podrá contar con un fondo revolvente para necesidades urgentes bajo la responsabilidad de quien determine la Coordinación Administrativa, mismos que serán restituidos mediante la comprobación respectiva.



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

Promotora Inmobiliaria
del Municipio de Hermosillo

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se debe publicar este documento en la página oficial de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

Hermosillo, Sonora a 05 de abril de 2024.

LIC. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL

Publicación electrónica
sin validez oficial



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

Promotora Inmobiliaria
del Municipio de Hermosillo

**TABULADOR DE SUELDOS 2024 DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL
MUNICIPIO DE HERMSILLO**

Tabulador de la administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo

| Plaza Tabular | Remuneración Base | |
|------------------------------|-------------------|--------------|
| | De | Hasta |
| Director General | \$ 49,093.84 | \$ 60,000.00 |
| Director | \$ 38,472.04 | \$ 45,000.00 |
| Coordinadores de Área | \$ 16,815.04 | \$ 35,000.00 |
| Asistente | \$ 11,600.14 | \$ 12,532.24 |
| Analista | \$ 11,600.14 | \$ 20,000.00 |
| Trabajadora Social | \$ 11,391.64 | \$ 14,785.84 |
| Cajero | \$ 12,902.14 | \$ 15,041.74 |
| Verificador | \$ 11,813.14 | \$ 14,500.00 |
| Gestor | \$ 10,818.34 | \$ 12,000.00 |
| Recepcionista | \$ 9,514.24 | \$ 11,000.00 |
| Auxiliar de Limpieza | \$ 6,385.24 | \$ 11,000.00 |

LIC. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIRECTOR GENERAL



**H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO**
Promotora Inmobiliaria
del Municipio de Hermosillo



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 006

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación del Contrato de conformidad con lo siguiente:

| Licitación Pública Estatal No. | Fecha límite de compra de bases | Fechas y Horas de los Actos Relativos | | |
|-----------------------------------|---|--|---|--|
| | | Visita al Sitio | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones |
| LPO-826042979-006-2024 | 22 de Noviembre de 2024 | 21 de Noviembre de 2024 a las 9:00 horas | 22 de Noviembre de 2024 a las 11:00 horas | 28 de Noviembre de 2024 a las 8:00 horas |
| Plazo de Ejecución | Inicio Estimado | Terminación Estimado | Capital Contable Mínimo Requerido | |
| 29 Días Naturales | 03 de diciembre de 2024 | 31 de diciembre de 2024 | \$3'000,000.00 | |
| Costo de las Bases | Lugar y Descripción de la Obras | | | |
| \$4,811.00 en Tesorería Municipal | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN VARIAS LOCALIDADES DE NAVOJOA, SONORA. | | | |

1.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de Nacionalidad Mexicana, con Domicilio Fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

2.- Los recursos para la Ejecución de la Licitación, serán basados Mediante acuerdo del Ejecutivo que tiene por objeto dar a conocer la formula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 acuerdo por el que se dan a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2024, Publicado en el tomo CCXIII, Número 9, Sección I, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha lunes 29 de Enero de 2024.

3.- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran disponibles para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora, sito en No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, de Lunes a Viernes en los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 22 de noviembre del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

4.- La única forma de pago para la compra de las bases será mediante el pago en cajas de Tesorería Municipal de Navojoa; para lo cual previamente el licitante acudir a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para que esta Secretaría le genere el Memorandum con el cual acudir a realizar el pago a la Tesorería Municipal de Navojoa; una vez que el licitante registre su interés en participar.

5.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, y el punto de partida será en las oficinas de la Secretaría Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal, en la Ciudad de Navojoa, Sonora., C.P. 85800, Navojoa, Sonora.

6.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicado en: Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal Número S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora en el día y la hora indicada anteriormente.

7.- Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.

8.- Se otorgará un anticipo del 30% (treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de Adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de los mismos.

NAVOJOA, SONORA, A JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.
C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES
PRESIDENTA MUNICIPAL
RUBRICA.



E D I C T O

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE **CECILIA RÍOS MARTÍNEZ**, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO A JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A **DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO **583/2023**.

ATENTAMENTE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL/DE HERMOSILLO, SONORA

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A"
LICENCIADO OSCAR DANIEL MEZA IBARRA.

PUBLICACIÓN EDICTOS: EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, radicose juicio **sucesorio intestamentario** a bienes de **Feliciano López Rascón y/o Feliciano López Rascón** promovido por **Rosa Margarita Coronado Hurtado** en el expediente número **126/2024** convocándose a presuntos herederos y acreedores, para la celebración de la junta de herederos que tendrá lugar a **las diez horas del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, en el local que ocupa este Juzgado.

San Luis Río Colorado, Sonora, a 05 de noviembre de 2024.

Secretaría Segunda de Acuerdos
Araceli Burciaga Miker



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

Nota. Publíquese por dos veces de diez en diez días en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Hermosillo, Sonora y esta ciudad respectivamente, así como en lugares de costumbre y estrados de este Juzgado.

E D I C T O

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CHRISTIAN FRANCISCO CAMARGO ROBLES, CONVOQUESE A JUICIO A QUIENES SE CREAN DERECHO A HERENCIA, ASÍ COMO A POSIBLES ACREEDORES, DEDUCIRLO EN JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 1007/2024.- DOY FE

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A"

LICENCIADO OSCAR DANIEL MEZA IBARRA.



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO SONORA

PUBLICACIÓN EDICTOS: EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV40II-14112024-74ACD6BBF

